SALLENT

CONVENIO

Sallent, 16 de marzo de 2022

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Sallent, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Oiol Ribalta Pineda, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, Josep Fernandes y Rodríguez.

Y de la otra, Xavier Sanchez Escude, actuando en nombre y representación de la Associació Bombers Voluntaris de la Generalitat de Catalunya de Sallent con CIF G62263900 de la cual ostenta el cargo de Presidente de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente documento, por el cual.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Sallent reconoce la importante tarea que realiza la Associació de Bombers Voluntaris de la Generalitat de Catalunya de Sallent, y por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en satisfacción de interés general de nuestro pueblo y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente llena capacidad por este acto y por todo esto las partes conciertan el presente convenio con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO:

Este convenio que tiene como objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Sallent y la Asociación de Bombers Voluntaris de la Generalitat de Catalunya de Sallent, con la finalidad de ayudar dotar económicamente en el Parque de Bomberos Voluntarios de Sallent, para tal posibilitar la compra y mantenimiento de material diverso (como podría ser mobiliario y equipamientos para los aposentos, electrodomésticos y material de cocina o pequeñas reparaciones de carácter domèstico) que la Generalitat de Catalunya, a traves de la Dirección General de Prevención de incendios i Salvamentos, no asume actualmente.

Segunda.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionara a la Associació de Voluntaris de Bombers con un importe de mil quinientos euros (1.500€), por colaborar en el financiamiento objeto del convenio.

Tercera.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la asociación beneficiaria.

Cuarta.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actuaciones antes mencionadas y tendrán que ejecutarse dentro del ejercicio 2022.

Quinta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, como máximo, el 30 de noviembre de 2022; excepcionalmente, las actividades objeto de la subvención que realice la entidad durante el mes de diciembre, podrán presentar la justificación de estas hasta el día 31 de diciembre de 2022, mediante la presentación del impreso de justificación de subvenciones normalizado.

El Ayuntamiento podrá revisar la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

Los beneficiarios pueden ser requeridos para la revisión y, en este supuesto, tendrán que presentar los justificantes originales del gasto, estos justificantes tendrán que ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente y estado de cuentas correspondiente al ejercicio a que se refiere la subvención. En todos los casos, estos justificantes tendrán que conservarse durante un periodo no inferior a 6 años y estar a disposición del Ayuntamiento por si este quisiera comprobar la veracidad de los datos obrando a la relación de gastos.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado que se relacionen en la cuenta justificativa tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Se tiene que mantener los originales.
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.

- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Los siguientes gastos no son sujetos a subvención, por lo tanto, NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos de servicios funerarios.
- Gastos que no se adecúen a los objetos de los proyectos presentados, ni a los objetivos generales de la línea de subvención por la cual se presentan.
- Gastos de comidas: restaurantes, etc. EXCEPTO QUE SE CONSIDERE QUE SON NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.

Si llegado el plazo mencionado, no se ha presentado la justificación o esta es inferior a la subvención, se iniciará el correspondiente expediente de devolución.

Sexta.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará de un solo golpe, previa aprobación por el órgano competente.

Séptima.- OBLIGACIONS DELS/DE LES BENEFICIARIS/ÀRIES:

1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena admiración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio. Por este motivo todos los impresos, trípticos y otros documentos editados por esta asociación (Bombers Voluntaris de la Generalitat de Catalunya de Sallent) que

hagan referencia a las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, tendrá que figurar la frase: “con el apoyo del Ayuntamiento de Sallent”, y el logo del Ayuntamiento de Sallent, según la normativa existente.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octava.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.
2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecte/actividad a desarrollar.

Novena.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decena.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de hoy y hasta el día 31/12/2022. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes. Antes de finalizar su vigencia, el Ayuntamiento de Sallent y la asociación de Bombers Voluntaris de la Generalitat de Catalunya de Sallent realizarán un encuentro de valoración anual de las actividades realizadas a lo largo del año y la negociación de una posible prórroga del convenio.
Y en prueba de conformidad, las personas que se otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y data que se señalan.

Por el Ayuntamiento de Sallent:

El Alcalde, Por los Bomberos Voluntarios,

El Secretario Accidental, El Presidente